



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas Semestre . . . . . 50 - Trimestre . . . . . 30 - Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 32

Martes 9 de febrero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 22 de enero de 1954, acordada en Consejo de Ministros, por la que se prorrogan los plazos para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y se dictan normas sobre la provisión y reserva de plazas.* («Boletín Oficial del Estado» del día 28);

La radical transformación que para el régimen de funcionarios de Administración Local supuso la promulgación del Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha motivado que en la realidad hayan sido rebasados los plazos que señalaban las disposiciones transitorias primera, segunda, quinta y sexta del mismo, sin que se haya logrado normalizar aún la situación de todos los funcionarios, ni siquiera terminar el visado de las plantillas de personal, por lo que es necesario prorrogar en medida prudencial las fechas límite, a fin de que se puedan realizar con el debido orden las operaciones administrativas de adaptación.

De otra parte, el visado de las plantillas ha de originar la convocatoria de numerosas vacantes, cuya provisión y reserva estarán afectadas, en muchos casos, por la Ley llamada de Destinos Civiles, de 15 de julio de 1952, y en otros, por la de 17 de julio de 1947, cuya aplicación ha motivado repetidas dudas que procede aclarar con carácter general.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

#### A) Plantillas y clasificación de plazas

1.º Las Corporaciones locales que aun tengan sin aprobar sus plantillas de

funcionarios habrán de aprobarlas y enviarlas a las Secciones provinciales de Administración Local antes del 28 de febrero del corriente año.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local habrán de remitir las plantillas, debidamente informadas a los gobernadores civiles, con arreglo a las circulares que publicó la Dirección General de Administración Local, en los siguientes plazos:

a) Antes del 28 de febrero del corriente año, las que hubiesen recibido con anterioridad al 1 de enero de 1954.

b) Antes del 15 de marzo del corriente año, las que reciban o hayan recibido con posterioridad al 31 de diciembre de 1953.

3.º La Dirección General de Administración Local y los gobernadores civiles procurarán terminar el visado de plantillas antes del 1 de abril del corriente año.

4.º La clasificación general de plazas de los Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, a tenor del artículo 187 y concordantes del Reglamento de 30 de mayo de 1952, deberá quedar aprobada antes del 30 de junio próximo.

#### B) Condición y situaciones de los funcionarios

5.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que las Corporaciones definan y normalicen las relaciones jurídicas con respecto al personal que en 1 de julio de 1952 reunía las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, prórroga que sólo regirá cuando no se hubiesen publicado ya convocatorias restringidas o libres para cubrir las correspondientes vacantes, ni éstas estén puestas a disposición de la Junta Califi-

cadora de Destinos Civiles; a partir del 30 de junio de 1954 no podrán publicarse convocatorias restringidas con tal finalidad.

6.º Para las oposiciones y concursos convocados o que se convoquen a tenor de la citada segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, la Junta Calificadora de Destinos Civiles podrá designar Delegados, a los solos efectos de comprobar las condiciones de admisión de los aspirantes a plazas, que si no correspondiesen a tales convocatorias restringidas se hallarían comprendidas en los artículos tercero y 30 de la Ley de 15 de julio de 1952.

7.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales, y, en su caso, también los no integrados en éstos, puedan solicitar ser declarados en la situación administrativa procedente, a tenor de la sexta disposición transitoria y artículos concordantes del Reglamento de Funcionarios.

8.º Los escalafones de funcionarios de cada Corporación habrán de formarse en el término de seis meses, a contar, en cada caso, desde la fecha de inserción de la correspondiente plantilla de transición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.º La Dirección General de Administración Local procurará formar en el más breve plazo posible, los Escalafones generales de todos los Cuerpos nacionales de Administración Local, adaptándolos a las características señaladas en la quinta disposición transitoria del referido Reglamento de Funcionarios.

#### C) Reserva de plazas según la Ley de 15 de julio de 1952

10. Los cupos de reserva de la Ley de 15 de julio de 1952, se aplicarán en la si-



guiente forma, dentro de cada Corporación, a medida que se vayan produciendo las sucesivas vacantes.

a) El 50 por 100 de las vacantes de primera y segunda categoría (auxiliares administrativos y asimilados), se integrará con las vacantes primera, tercera, quinta, séptima, y así sucesivamente, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes segunda, cuarta, sexta, octava, y así sucesivamente.

b) El 80 por 100 de las vacantes de tercera categoría (servicios especiales y subalternos), se integrará con las vacantes primera, segunda, tercera y cuarta; sexta, séptima, octava y novena, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes quinta y décima, y así sucesivamente.

c) El 15 por 100 de las vacantes de cuarta categoría (servicios especiales y subalternos de inferior categoría) se integrará con las vacantes sexta, décimotercera y vigésima de cada veinte que se produzcan entre las plazas consideradas de tal categoría, y todas las restantes quedarán libres para su provisión normal por la Corporación.

11. No obstante lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1952, sobre clasificación normal de destinos civiles en las Corporaciones locales, cuando la Junta Calificadora acuerde, en uso de sus atribuciones, rectificar la clasificación de plazas determinadas, pasándolas de tercera categoría a cuarta, se rectificará simultáneamente el cupo de reserva de las mismas, reduciéndolo del 80 por 100 al 15 por 100, y aplicándolo en la forma indicada en el número anterior.

12. La Dirección General de Administración Local, los Gobernadores civiles y las propias Corporaciones velarán por el debido cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952, y, sin excepción alguna, todas las convocatorias libres para el ingreso de auxiliares administrativos, funcionarios de servicios especiales y subalternos se encabezarán siempre en la forma que previene el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1952, ajustándose a lo dispuesto en el propio número para la inserción de aquéllas en los «Boletines» de las provincias.

#### D) Cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947

13. En las convocatorias para ingreso en el funcionariado de Administración Local se tendrá en cuenta los cupos restringidos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, que se denominarán abreviadamente:

a) Mutilados.

- b) Ex combatientes.
- c) Ex cautivos.
- d) Huérfanos.

14. Los indicados cupos se calcularán exclusivamente en relación con el número de vacantes anunciadas libremente a convocatoria por la Corporación, o sea una vez deducidas las que hayan sido objeto de convocatoria restringida conforme a la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, y las desglosadas para la Agrupación Temporal Militar, y cabos primeros, a tenor de la Ley de 15 de julio de 1952.

15. La atribución de vacantes a los citados cuatro cupos restringidos se efectuará en la forma siguiente, en cada convocatoria:

Hasta dos vacantes, no se atribuirá ninguna a los cupos restringidos.

De tres a siete vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cuatro cupos restringidos.

De ocho a doce vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cupos a) y c) y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

De trece a diecisiete vacantes, se atribuirá una conjuntamente a los cupos a) y d); otra al cupo b), y otra al cupo c).

De dieciocho a veintidós vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cuatro cupos restringidos.

De veintitrés a veintisiete vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cupos y otra conjuntamente para los cuatro.

De veinticuatro a treinta y tres vacantes, se atribuirá una a cada cupo; otra conjuntamente a los cupos a) y c), y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

Y así sucesivamente.

16. La atribución de una vacante conjuntamente a varios cupos, supone que a la misma podrán aspirar quienes reúnan las condiciones para su inclusión en cualquiera de los mismos, pero en caso de que fuesen declarados aptos aspirantes por distintos cupos, la plaza se adjudicará teniendo en cuenta el orden con que aparecen relacionados tales cupos en el número anterior.

17. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre, y viceversa, se ajustará al artículo cuarto de la referida Ley de 17 de julio de 1947.

18. En las convocatorias bastará expresar simplemente que se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, sin necesidad de detallar prolijamente la mecánica de su aplicación.

Madrid, 22 de enero de 1954.—Pérez González.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Villanueva de San Mancio

Ignorándose el paradero del mozo Angel Casasola Nieto, hijo de Alejandro y Teresa, nacido en esta villa el día 16 de abril de 1933, incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legal, a los actos de rectificación, cierre y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero, respectivamente, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Villanueva de San Mancio, 23 de enero de 1954.—El alcalde, M. Gómez.

473—246

### Villafrades de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días, se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Listas cobratorias para la cobranza de los arbitrios municipales, sobre la riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria.

Villafrades de Campos, 14 de enero de 1954.—El alcalde, M. Esteban.

162—247

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 76 de 1953, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de interdicto procedentes del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, seguidos por don Angel Martín Ortega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valoria la Buena, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con doña Angela Estébanez Calvo, mayor de edad, sus labores y vecina de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Dionisio Barriuso Sanz y defendida por el letrado don Antonio Sánchez Barbero, y don Dalmacio Rafael García



mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Cubillas de Cerrato, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido también las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre recobrar la posesión de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que, en nueve de marzo del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que le bebemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparencia ante este Tribunal de los apelados a que se refiere el encabezamiento de la misma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente R. Redondo. — José de Castro. — Antonio Córdova. — Agustín B. Puente. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Delgado.

520—248

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo del que se hará mención, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 4. — En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Emiliano Zurro Camazón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado señor Gallego, contra don Eusebio Fadrique

Domínguez, vecino de Valdestillas, sobre reclamación de 1.000 pesetas de principal, 66,10 pesetas de gastos de protesto y 500 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Eusebio Fadrique Domínguez, de las sumas de mil sesenta y seis pesetas con diez céntimos, importe de la letra y de los gastos de protesto, y quinientas pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, a las que expresamente condeno a dicho deudor. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Gutiérrez. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a dicho demandado don Eusebio Fadrique Domínguez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Saturnino Gutiérrez. — El secretario, Valeriano Martín.

363—249

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en concurso voluntario de acreedores, promovido por don Andrés Encinas Hernández (Avícola Castellana), se ha convocado a Junta de acreedores para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los bienes muebles pertenecientes al concurso, para los que no hubo postores en segunda subasta o prefieren la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Igualmente se ha convocado, también, a Junta de acreedores para reconocimiento de créditos, estando en tanto hasta el momento de dicha Junta el dictamen de los Síndicos y títulos de los créditos, de manifiesto en Secretaría a disposición de los acreedores que quieran examinarlos.

Para la celebración de ambas Juntas se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo y hora de las diez y once de su mañana, respectivamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, habiéndose acordado citar para las mismas a medio del presente a los acreedores que no residen en esta capital ni tienen apoderado en la misma, y que son los siguientes:

1.º Don Timoteo Martínez Ríos, vecino de Sasamón (Burgos).

2.º Don Santiago Hernández Conde, vecino de Corcos del Valle, por sí y con poder de don Pablo González Hermida.

3.º Don Santos Valverde Cano, vecino de Madrid.

4.º Don Ignacio Paniagua Cisneros, como padre de la menor María Jesús Paniagua, vecino de Torrelobatón.

5.º Don Delfín García Rico, vecino de Morales de Toro.

6.º Don Constantino Pérez Asensio, como apoderado de don Luis Pérez Asensio, vecino de Piña de Esgueva.

7.º Don Antonio Caballero García, vecino de Villabrágima.

8.º Don Pedro Mata Noriega, vecino de Madrid.

9.º Doña Tomasa Paniagua Cisneros, vecina de Torrelobatón.

10. Doña Concepción Buenaposada Salgado, vecina de Barruelo del Valle.

11. Don Emilio Capellán Portero, vecino de Villasexmir.

12. Don Angel Martínez Calabote, vecino de Palencia.

13. Don Vicente García Rodríguez, vecino de Torrelobatón.

14. Don Emiliano Maroto Aranda, vecino de Medina del Campo.

15. Don Miguel Gutiérrez Suárez, con poder de don Jesús Ortiz del Río Villante y esposa de éste, vecinos de Madrid.

16. Don Andrés Izquierdo Izquierdo, vecino de Medina del Campo.

17. Doña Natividad San Román y doña Teresa Hernández San Román, vecinas de Puebla de Sanabria, la primera por sí y además con poder de doña Antonia San Román.

18. Doña Andrea Rodríguez Armesto, asistida de su esposo, vecinos de Medina del Campo.

19. Don Zacarías Bueno Martínez, vecino de Palencia.

20. Don Antonio Plaza Prieto, vecino de Medina del Campo.

21. Don Alberto Camaleño Manrique, vecino de Palencia.

22. Don Antonio Hergueta Pérez, vecino de Palencia.

23. Don Eustaquio González Martín, vecino de Palencia.

24. Don Restituto Paniagua Martínez, vecino de Palencia.

25. Don Emiliano Morán Gallego, vecino de Morales de Toro.

26. Doña Mónica Rodríguez Ortega, vecina de Osorno (Palencia).

27. Don Emilio Paniagua Peña, vecino de Torrelobatón.

28. Don Victorio Rodríguez González, vecino de Medina del Campo, por sí y como representante legal de su hijo don Luis Rodríguez Paniagua.

29. Don José María Alonso Melgar, vecino de Medina del Campo.



30. Doña Piedad Rodríguez Rodríguez, vecina de Palencia.
31. Don Anastasio Laguna Hernández, vecino de Adalia.
32. Doña Modesta Calvo Marcos, vecina de Adalia.
33. Doña Felipa García del Teso, vecina de Adalia.
34. Doña Simona García Martín, vecina de Adalia.
35. Don Desiderio Maestro Ubierna, vecino de Medina del Campo.
36. Don Mariano Herrero Linares, vecino de Venta de Baños.
37. Doña María del Pilar Herrero Linares, vecina de Monzón de Campos.
38. Don Agapito Herrero Tomillo, vecino de Monzón de Campos.
39. Don Orencio Melgar García, vecino de Palencia.
40. Don Eliseo Panagua Cisneros, como apoderado de doña Beatriz Armesto Prieto, vecino de Barruelo del Valle, y además en representación de sus hijos menores Tomasa y Epifanio Panagua Rodríguez.
41. Don Jesús Cadenato Ramos, vecino de Barruelo del Valle.
42. Don Blas Achúcarro Arana, con poder de doña Sofía y doña María Rodríguez de Soto, vecino de Madrid.
43. Doña Ángela Espeso Rodríguez, asistida de su esposo, vecina de Barruelo del Valle.
44. Doña Petra Díez Gutiérrez, vecina de Castronuño.
45. Doña Fe Martínez Martínez, vecina de Villagarcía de Campos.
46. Don Eleuterio del Castillo del Monte, como esposo de doña Evencia Panagua, vecino de Villagarcía de Campos.
47. Doña Lauvinda Vega Poza, vecina de Valoria la Buena.
48. Don Heliodoro Díez Gutiérrez, vecino de Quart (Gerona), con poder de don José Rivas Espart, don José Casado Viñanls, doña María Casado Viñanls, ésta asistida de su esposo don Heliodoro Díez Gutiérrez, don Narciso Casado Soler, doña Carmen Casado Viñanls, asistida de su esposo don Javier Avesa, Don Pedro Mascort Viñanls, don Luis Puyol Parera, doña María Vila Surra, asistida de su esposo don Miguel Vall, don Alejandro Santamaría Ontañán, Don Pedro Mateo Nterga, don José Barcelo Basset y doña Amelia Díez Pascual, todos vecinos de la Crelmeta, municipio de Quart.
49. Doña Teodora González Herrado, en representación de su hija menor Teresa Blanco, vecina de Velliza.
50. Don Manuel Peláez Romero, por sí y en representación de su esposa, vecino de Zamora.
51. Doña Timotea Alonso Galván, vecina de Castronuño.
52. Don Alejandro Herrera Linares, vecino de Monzón de Campos.
53. Don Isidro Martín Franco, vecino de Palencia.
54. Don Longinos Rojo García, vecino de Barruelo de Santullán.
55. Don Mariano Calvo Morado, vecino de Rosales de la Peña.
56. Don Amando García González, como apoderado don Amando García González y otros.
57. Don Luis Fernández Suárez, vecino de Orense.
58. Doña María Concepción García, vecina de San Cristóbal de Boedo.
59. Doña Eutiquia Martínez, asistida de su esposo, vecina de Villagarcía de Campos.
60. Doña María del Castillo Panagua, vecina de Villagarcía de Campos.
61. Don Félix Castillo Castillo, como apoderado de doña Heliodora Aizpuro Martínez y Marcos Mijangos, vecino de Miranda de Ebro.
62. Doña Laurentina Gutiérrez Martínez, vecina de Villagarcía de Campos.
63. Don Félix Castillo Castillo, con poder de don Máximo Santamaría Peña, Jultán Santamaría Peña y esposa, y Constancio Salazar y esposa y otros.
64. Don Robustiano Ralea Andrés, vecino de Becerril de Campos.
65. Don Honorato Díez Mate, por sí y en representación de su esposa doña Emilliana Fernández Santos, vecinos de Valdespino (Palencia).
66. Don Honorato Castaño de la Torre, por sí y en representación de su esposa doña María Belber Vega, vecino de San Cebrián de Castro.
67. Don Eusebio Izarma Alonso, vecino de Villanueva de Teba.
68. Doña María Fernández Urizarma, vecina de Villanueva de Teba.
69. Don Luis Gerbolés Díaz, vecino de Viana de Cega.
70. Don Manuel Diego Carretas, vecino de Almendra del Obispo (Zamora).
71. Don Ángel Rodríguez Méndez, vecino de Burgos.
72. Don Urbano Campo Andrés, vecino de Valdespino (Palencia).
73. Don Félix Macho Calzada, vecino de Fuentes de Valdepero (Palencia).
74. Don Modesto Ojero García y doña Isidora Pascual de la Cuesta, vecinos de Aldeamayor de San Martín.
75. Don Pedro García Nolasco, vecino de Campaspero.
76. Doña Teodora Beltrán García, vecina de Campaspero.
77. Don Antonio Pérez Ugarte, vecino de Miranda de Ebro (Burgos).
78. Don Pedro Calvo Pérez, vecino de Villanueva de los Caballeros.
79. Don Félix Barón Pérez, vecino de Palencia.
80. Don Teodoro Gutiérrez Alonso, con poder de don Gerardo Huici Jiménez y otros, vecino de Santander.
81. Doña Salomé Francos Manrique, asistida de su esposo don José Manuel Holguín de la Fuente, vecina de Villanueva de los Caballeros.
82. Don Tomás Marcos Agúndez, por sí y en representación de su esposa doña Josefa Marcos, vecinos de Castrovega de Valmadrígal (León).
83. Doña Ángela Aguado Calleja, vecina de Fuentes de Valdepero (Palencia).
84. Don Antonio Sánchez Rico, por sí y en representación de su esposa doña María Concepción Peña Rico, vecino de Salamanca.
85. Doña Nonita García González, vecina de Fuentes de Valdepero.
86. Doña Patrocinio Delgado Pérez, vecina de Burgos.
87. Don José Pérez Arranz, vecino de Cabezón de Pisuerga.
88. Don Jesús Sacristán Rodríguez, con poder de don Domingo Rodríguez Hernández, vecino de Torredonjimeno (Jaén).
89. Doña María del Consuelo Herbero, vecina de Velayos (Ávila).
90. Don Santiago López González, por sí y en representación de su esposa doña Teresa Sánchez Hernández, vecino de Salamanca.
91. Don Miguel Hernández Regalado, vecino de Santa Clara de Avedillo (Zamora).
92. Doña Beatriz de Fuentes Berceuelo, vecina de Villavieja del Cerro.
93. Don Gerardo Sánchez Ballesteros, vecino de Fonseca (Salamanca).
94. Don Eutiquio Cabezas García, vecino de Tudela de Duero.
95. Don Gabriel Enjuto Ruiz, vecino de Laguna de Duero.
96. Don Carlos Gutiérrez Ceballos, vecino de Salamanca.
97. Don Alonso Romero Losada.
98. Don Vidal Ayuso Ibáñez.
99. Don José Vicente Polo.
100. Don Isidro Paúl.

Y con el fin de que les sirva de citación en forma, para las Juntas de referencia a los señores expresados, así como a cuantos se hayan personado en el concurso y no residan en esta capital, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

538—250

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial